

DON ANGEL DE LA CASA MONGE, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.


Nº 2

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Por mí, Secretario General del Pleno, se da cuenta al Pleno del **Dictamen de la Junta de Portavoces**, en su sesión Ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020, del siguiente tenor:

“La Junta de Portavoces en su sesión Ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020 eleva al Pleno, Dictamen para aprobación de la propuesta de instrucción de la Secretaría General del Pleno referente a la interpretación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcalá de Henares respecto al número máximo de mociones por grupo y sesión”.

Consta en el expediente **informe/propuesta emitido por el Secretario General del Pleno y de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de septiembre de 2020** y que a continuación se transcribe:



“PROPUESTA DE INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES RESPECTO DEL NÚMERO MÁXIMO DE MOCIONES POR GRUPO Y SESIÓN

Tras la incorporación, previa aprobación por parte de la Asamblea de la Comunidad de Madrid en fecha 4 de noviembre de 2004 (publicado en el BOCM número 306, del 24 de diciembre de 2004), de Alcalá de Henares al régimen organizativo de los municipios de gran población se iniciaron de modo inmediato los trámites para la aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico Municipal (ROM) acorde con el nuevo modelo, proceso que culminó con la aprobación definitiva, por unanimidad de los concejales integrantes de los tres grupos políticos municipales de la época (Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida), en sesión plenaria celebrada el 18 de abril de 2006, siendo publicado en el BOCM número 212, del 6 de septiembre de 2006.

Si bien a lo largo de estos casi quince años la experiencia ha resultado claramente satisfactoria, ante el incremento del número de grupos políticos municipales se constata al día de hoy la necesidad de abordar una interpretación de la cuestión relativa al número máximo de mociones que pueden presentar los grupos políticos municipales en las sesiones ordinarias, todo ello como fórmula para evitar la excesiva duración de las mismas, limitada a un máximo de ocho horas por el propio ROM en su art. 74.

En este sentido en sesión celebrada por la Junta de Portavoces en fecha 18 de septiembre de 2020 se ha consensado por parte de todos los portavoces de los cinco grupos políticos municipales que a partir de ahora serán tres las mociones que como máximo presentarán por grupo y sesión ordinaria, considerándose por esta Secretaría General que tal interpretación resulte acorde con la regulación existente.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del art. 4 del ROM, corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación Local, oída la Junta de Gobierno Local, y previo informe de quien suscribe (trámite que se entiende cumplido con la formulación de la propuesta de la presente instrucción).

ARTÍCULO ÚNICO. NÚMERO DE MOCIONES POR GRUPO Y SESIÓN

Con efectos de la próxima sesión ordinaria plenaria correspondiente al mes de octubre de 2020 y para el resto del mandato 2019-2023 se concreta en tres el número de mociones que como máximo se presentarán por cada grupo en cada una de las sesiones ordinarias.

La presente instrucción se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares”.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del art. 4 del ROM, la **Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020** toma conocimiento y se da por oída de la Instrucción relativa a la interpretación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, respecto del número máximo de mociones por grupo y sesión, concretando en tres el número de mociones que como máximo se presentarán por cada grupo en cada una de las sesiones ordinarias.

En su vista el Pleno, estando presentes 26 de los 27 concejales que conforman la Corporación municipal, por 25 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista, Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Grupo Municipal Popular, del concejal presente del Grupo Municipal Vox y de la concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida D^a Teresa López Hervás, y el voto en contra del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda Unida Don David Cobo García, acuerda **APROBAR** el Dictamen de la Junta de Portavoces anteriormente transcrito, y en consecuencia procede a la aprobación de la siguiente instrucción de la Secretaría General del Pleno referente a la interpretación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcalá de Henares respecto del número máximo de mociones por grupo y sesión:

“ARTÍCULO ÚNICO. NÚMERO DE MOCIONES POR GRUPO Y SESIÓN

Con efectos de la próxima sesión ordinaria plenaria correspondiente al mes de octubre de 2020 y para el resto del mandato 2019-2023 se concreta en tres el número de mociones que como máximo se presentarán por cada grupo en cada una de las sesiones ordinarias.

La presente instrucción se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Remítase el presente acuerdo a la Alcaldía Presidencia y a los distintos grupos políticos municipales para su conocimiento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firmo con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en Alcalá de Henares en la fecha abajo indicada.

Vº. Bº.
El Excmo. Sr. Alcalde Presidente

